PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDA AL EMPRENDIMIENTO, ASÍ COMO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA COMARCA DE DEBAGOIENA

1. OBJETO DEL CONTRATO

BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. es una sociedad participada por la Diputación Foral de Gipuzkoa y Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. (en adelante, SPRI), cuyo objeto social radica, entre otros, en la prestación de servicios y la promoción de iniciativas orientadas hacia la creación de nuevas empresas innovadoras, así como a la revitalización y al fomento de la innovación y la diversificación en las empresas ya existentes en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. Tiene la condición de Centro de Empresas e Innovación – CEI.

El objeto del contrato lo constituye la contratación de servicios de gestión de programas de ayuda al emprendimiento que promuevan la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco, a través de SPRI, así como servicios de promoción y apoyo al emprendimiento en la comarca de Debagoiena.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 79411000-8 (Servicios generales de consultoría en gestión)
- 79342200-5 (Servicios de promoción)

Los referidos servicios se prestarán de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la propuesta del contratista.

Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con razones técnicas que determinan que el contrato de servicios en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo este SAIOLAN, S.A. (en adelante, SAIOLAN)..

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyos efectos se cursará invitación a SAIOLAN.

2. ALCANCE

En primer lugar, el objeto del contrato comprenderá todas las actividades de apoyo a nuevos proyectos realizados en el marco de los programas de ayuda al emprendimiento financiados por la Diputación Foral de Gipuzkoa y/o el Gobierno Vasco, a través de SPRI, a lo largo de las fases de maduración de la idea, puesta en marcha de la empresa y lanzamiento de la misma (ya sean promovidos por promotores individuales o por empresas). En concreto, el objeto del contrato comprenderá:

- La gestión administrativa de los programas de ayuda al emprendimiento: publicidad de los programas de ayuda, asesoramiento de los promotores en la aplicación y tramitación de los proyectos y realización de las labores de gestión administrativa exigidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa y/o el Gobierno Vasco, a través de SPRI.

- La incubación de los proyectos, dotando a los equipos promotores de un espacio de trabajo.

- Las actividades de formación y/o aceleración de apoyo a las nuevas iniciativas empresariales.

- Las actividades de tutorización y acompañamiento personal a los promotores de proyectos.

- El apoyo al desarrollo, en su caso, del producto de la nueva iniciativa empresarial, así como de sus prototipos.

Los programas a los que actualmente se refieren estas actividades son el programa TXEKINTEK/EKINTZAILE, el programa BARNETEKIN/BARNEKINTZAILE y el programa BASQUEFONDO.

En cualquier caso y para todo el periodo de vigencia del contrato, podrán considerarse incluidos en el mismo todos aquellos programas de apoyo a nuevos proyectos empresariales que la Diputación Foral de Gipuzkoa o SPRI, a través de BIC GIPUZKOA, pongan en marcha en relación con las materias objeto del contrato en la comarca de Debagoiena.

En segundo lugar, el objeto del contrato comprenderá las actividades de promoción y apoyo al emprendimiento que BIC GIPUZKOA requiera a SAIOLAN, en la comarca de Debagoiena, en concreto:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora (sensibilización y formación).

- Apoyo al desarrollo de producto y/o prototipos en proyectos tutorizados por BIC GIPUZKOA.

- Acceso a contactos de utilidad para enriquecer las labores de sensibilización, formación y tutorización del Sistema Vasco de Apoyo al Emprendimiento.

- Otras actividades relacionadas con las anteriores que BIC GIPUZKOA requiera a SAIOLAN.

El objeto del contrato no comprenderá otras actividades que SAIOLAN pueda llevar a cabo como parte de su objeto social y con su propio esquema de funcionamiento y financiación. La formalización del contrato no implicará que SAIOLAN abandone, ni reduzca el nivel de actividad en dichas funciones, siempre que las actividades objeto del presente contrato cuenten con una dedicación adecuada de recursos.

3. MARCA Y COMUNICACIÓN

Con el fin de avanzar hacia la integración del Sistema Vasco de Apoyo al Emprendimiento, a efectos de comunicación e imagen, SAIOLAN operará en todas las actividades objeto del contrato bajo la marca "BIC GIPUZKOA".

Todos los elementos de la imagen "BIC GIPUZKOA" serán definidos por la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco, a través de SPRI, con el apoyo de BIC GIPUZKOA, y serán puestos a disposición de SAIOLAN en los formatos necesarios para su utilización en los diferentes soportes (papel, web, presentaciones en formato electrónico, paneles, etc.).

Asimismo, el diseño y la celebración de actos públicos relacionados con los programas e iniciativas enmarcados en este contrato deberán realizarse bajo la marca e imagen de "BIC GIPUZKOA".

4. PLAN DE GESTIÓN E INFORMACIÓN

- Plan de gestión. El contratista deberá presentar en su propuesta técnica el plan de gestión de 2024, de acuerdo con el apartado 4º la Cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

  Adicionalmente, el plan de gestión correspondiente a los siguientes periodos anuales de vigencia del contrato será presentado por SAIOLAN a BIC GIPUZKOA, anualmente, dentro del primer mes del periodo anual que corresponda.

- Memoria de actividades. El contratista deberá presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes al periodo anual que corresponda, una memoria anual de actividades realizadas en el año en cuestión, indicando los recursos asignados y los objetivos alcanzados. La primera memoria de actividades deberá presentarse dentro de los 20 días naturales de enero de 2025.
- En todo caso, SAIOLAN aportará a BIC GIPUZKOA la información que ésta le requiera en relación con las actividades realizadas en el marco del presente contrato.